

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 14 de octubre de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que se allega escrito por el que renuncia al poder. Sirvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2186

RADICACION: 2017-00489

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte actora, abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, sustituye el poder a él conferido por el BANCO W S.A. a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMÁN.

La apoderada de la parte actora en el presente proceso manifiesta que renuncia al poder a ella conferido por la persona jurídica BANCO WWB COLOMBIA S.A., sin aportar constancia se haber comunicado a la mencionada entidad, tal como lo ordena la norma.

El artículo 76 inciso 3º del C.G.P. que indica que: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.” (subraya y negrilla fuera del texto original)

De acuerdo, a lo indicado en la norma citada, el juzgado

RESUELVE:

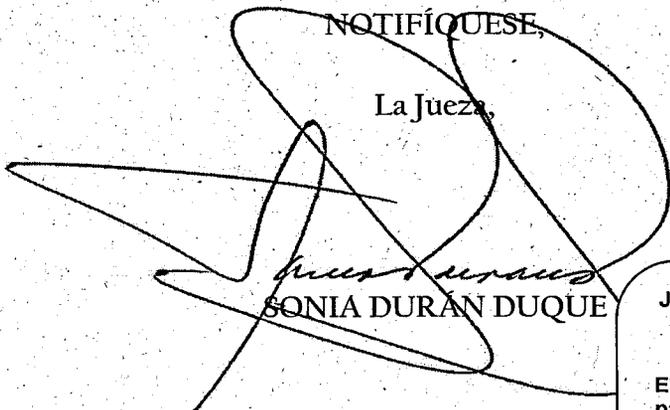
PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder otorgado por el BANCO WWB S.A., hace el apoderado judicial AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.540.879 de Cali y T.P. No. 178.722 del C.S.J.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMÁN, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.043.088 y T.P. No. 342.847 del C.S.J., para actuar en representación de la entidad demandante, de conformidad con el poder conferido.

TERCERO: NO TENER EN CUENTA LA RENUNCIA que del poder otorgado por la persona jurídica BANCO WWB COLOMBIA S.A. hace la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMÁN identificada con cedula de ciudadanía No. 19.417.696 y portador de la T.P. 63.217 del C.S. de la J, por no haberse cumplido con lo requerido por la norma traída a colación.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 OCT 2022 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO